



CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR

Reunidos con la finalidad de firmar este convenio de colaboración. Razón por la cual, comparecen a la firma del presente instrumento, el **ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA JICOSUR**" y el **ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA**, Rector General de la Universidad de Guadalajara a quien representa y que en lo sucesivo se le denominará "**LA UDG**". Ambas partes expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

ANTECEDENTES:

La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR) fue creada mediante un convenio de asociación firmado por seis municipios integrantes, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación, el 24 de mayo del 2013, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 18 de junio del 2013 en el tomo CCCLXXVI, Sección II.

Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

La superficie total comprendida por los 6 municipios que integran la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur es de 9,404 Km² misma que se encuentra dentro del área hidrológica Costa de Jalisco, que a su vez está conformada por las cuencas hidrológicas RH15A abarcando a los ríos Chacala (Marabasco) y Purificación, RH15B correspondiente a los ríos San Nicolás y Cuitzmala, y RH15C que corresponde a los ríos Tomatlán y Tecuán.

Con base a lo anterior, las cuencas hidrográficas dentro de territorio de Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, incluyen una rica variedad de ecosistemas acuáticos y de montaña (ríos, lagos, lagunas costeras, bosques, selvas, etc.), hábitats y especies que están física y biológicamente articulados por el flujo del agua y su régimen hidrológico. Estos valores ambientales son expresamente reconocidos por la Ley de Aguas Nacionales (LAN), en el ámbito de la administración del recurso, reafirmando con ello el gran valor estratégico de la conservación de los recursos hídricos por su dimensión ambiental y sustento del desarrollo. Aunado a lo anterior la región también presenta una gran diversidad que incluye parte de las selvas bajas y medianas mejor conservadas y más extensas de México, además de áreas con vegetación



secundaria y bosques de encino y pino; siendo además considerada como una de las áreas de mayor concentración de vertebrados endémicos de México como el jaguar, la guacamaya verde y el cocodrilo de río.

Así mismo, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) la considera como Región Terrestre Prioritaria No. 63 Chamela-Cabo Corriente y No. 64 Manantlán-Volcan de Colima, ya que albergan dos áreas naturales protegidas (ANP's), la Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala y la mitad del territorio de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán. También es considerada como Región Hidrológica Prioritaria No. 24, Cajón de Peñas-Chamela, las funciones ecológicas que desempeñan, son la recarga y regulación de los mantos freáticos, además de mantener a una gran biodiversidad. Además es considerada como Región Marina Prioritaria No. 26, Chamela-El Palmito y No. 25, Mismaloya-Punta Soledad, también se incluyen tres Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), C-38 Chamela-Cuitzmala, C-68 Presa Cajón de Peña y C-64 Sierra de Manantlán. Estas Regiones prioritarias mantienen una integridad ecológica funcional dentro del ecosistema.

Por otra parte la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ha identificado cuatro cuencas dentro del territorio, Purificación, Cuitzmala, Chamela y San Nicolás, como cuencas prioritarias en el Programa Nacional de Reservas de Agua (PNRA), cuyos objetivos son: demostrar los beneficios de las reservas de agua como instrumento garante de la funcionalidad del ciclo hidrológico y sus servicios ambientales; garantizan la conectividad a lo largo de toda la cuenca y el soporte de múltiples servicios ambientales que ofrece la conservación de los ecosistemas al manejo del agua y la sociedad, como almacenamiento, conducción y abastecimiento, mejora de la calidad del agua, y protección contra eventos extremos.

A pesar de la reconocida importancia de los ecosistemas dentro de la región, presenta serias amenaza sobre la conservación de los recursos naturales, por lo que resulta necesario establecer políticas públicas a la gestión territorial. Entre las principales amenazas esta la pérdida de cobertura vegetal, la degradación de suelos, contaminación del agua y suelos, así como la cacería y el tráfico ilegal de fauna, y la creciente presión turística; reconociendo que estos problemas conducirán a consecuencias negativas para el desarrollo no solo ambiental, sino social y económico de la Costa Sur de Jalisco, donde existe un uso diversificado de los recursos naturales de la región, lo que constituye una oportunidad potencial de dirigir las prácticas productivas a esquemas de manejo y gestión territorial integral que permitan transitar a un desarrollo rural sustentable.

DECLARACIONES






I. DECLARA "LA JICOSUR" QUE:

- i. El **C. Marduck Cruz Bustamante**, es mexicano, mayor de edad; actualmente es el Director de "LA JICOSUR" y fue nombrado como tal, en sesión del Consejo de Administración de ésta, celebrada el día 15 de noviembre del año 2013 y ratificado el día 06 de abril del año 2017, por tanto, comparece a la firma del presente instrumento legal como apoderado



- general para pleitos y cobranzas y actos de administración de acuerdo a lo contenido en la cláusula Vigésima Quinta del convenio de creación de **“LA JICOSUR”**.
- ii. Es el superior jerárquico de las distintas áreas de **“LA JICOSUR”**. Así mismo, señala como domicilio convencional y legal para oír y recibir notificaciones en la calle Emiliano Zapata No. 26, Int. F, Col. Centro, C.P. 48850, La Huerta, Jalisco. Lugar donde se ubican las oficinas de **“LA JICOSUR”**, en el municipio de La Huerta, Jalisco.
 - iii. Que para efectos fiscales **“LA JICOSUR”** cuenta con su registro federal de contribuyentes (RFC) identificado como **JIM130618IT6**.
 - iv. El objeto de **“LA JICOSUR”** es brindar apoyo técnico a los Ayuntamientos municipales señalados antes, en la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios.

II. DECLARA **“LA UDG”** QUE:

- A. Es una institución constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas. En tal sentido, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad.
- B. El  **Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**, en su calidad de Rector General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- C. Señala como domicilio convencional y legal, el ubicado en 
 Donde se ubica el 

- D. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, algunos de sus fines son:
 - 1) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
 - 2) Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
 - 3) Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

La firma del presente instrumento, fortalece la colaboración y vinculación universitaria con la población en general y con los Ayuntamientos municipales que integran **“LA JICOSUR”**, cumpliéndose así los fines de ésta y **“LA UDG”**. Colaboración y vinculación que podrá extenderse a toda la Red Universitaria, previa suscripción de los instrumentos legales y de colaboración específicos necesarios para los temas y materias que sean de interés de **“LA JICOSUR”** y **“LA UDG”**.



III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

Es prioridad de “**LA JICOSUR**” y “**LA UDG**” colaborar en la ejecución conjunta de acciones de fortalecimiento para la gestión integral del territorio de los municipios que integran “**LA JICOSUR**”.

Las acciones que se propongan en el marco del presente convenio de colaboración estarán encaminadas a la protección de la salud pública y el aumento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios de “**LA JICOSUR**”. Para la generación de un medio ambiente más sano para los habitantes de las diferentes Cuencas.

Las acciones, estudios, proyectos y programas que se puedan ejecutar o aplicar entre la “**LA JICOSUR**” y “**LA UDG**” serán de utilidad pública para los Ayuntamientos que integran “**LA JICOSUR**” y la población en general de sus municipios, ya que buscan un mejor manejo de los recursos naturales en su territorio.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

D E R E C H O

- Del convenio de creación del “**LA JICOSUR**”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 18 de junio del 2013 en el tomo CCCLXXVI, Sección II.
- La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los artículos 1, 2, 5, 6, 9, 22, 23, 24, 32 y 35.
- Del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, los artículos: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 36, 93 y 95.

Así como las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables a este instrumento. Razón por la cual, se sujetan a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre “**LAS PARTES**”, para la realización de estudios, proyectos, programas y de más trabajos conjuntos, cuyos compromisos y términos se definirán el Convenios Específicos.



Colaboración que se podrá dar mediante recursos humanos, técnicos, materiales y financieros. Formas de colaboración que se enuncian de manera enunciativa y no limitativa y que se extenderá a toda la Red Universitaria de **“LA UDG”**.

Por lo que, en caso de ser procedente **“LAS PARTES”**, se expedirán las facturas y/o recibos fiscales vigentes, por el monto de la aportación en dinero ó en especie; en cuyo concepto se establecerá el estudio, proyecto y/o programa en el que se utilizará, así como los datos fiscales del aportante. Razón por la cual **“LAS PARTES”** enuncian a continuación sus datos fiscales:

- **“LA UDG”**, Universidad de Guadalajara, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Colonia. Centro, C.P. [REDACTED] en [REDACTED]
- **“LA JICOSUR”**, Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, RFC **JIM130618IT6**, con domicilio calle Emiliano Zapata no. 26-F, Colonia. Centro, C.P. 48850. La Huerta, Jalisco.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes. Las actividades de este Convenio o los Convenios Específicos derivados de éste, deberán contener de manera enunciativa más no limitativa los siguientes criterios:

- Objetivos;
- Calendario de actividades;
- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- Lugar donde se realizarán las actividades;
- Fuentes de financiamiento;
- Actividades de docencia, asesoría, capacitación y adiestramiento;
- Publicación de resultados y actividades de difusión;
- Responsables;
- Actividades de evaluación y seguimiento;
- Compromisos específicos en materia de propiedad patrimonial e intelectual, y
- En caso de ser necesario, los datos para la elaboración y entrega del comprobante fiscal correspondiente,
- Los demás que acuerden las partes.

Los programas de trabajo correrán agregados a este Convenio como parte integrante del mismo.



TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

En todo lo relacionado con el presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan una Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

1. Por **“LA UDG”**: Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez, Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur.
2. Por **“LA JICOSUR.”**: Ing. Marduck Cruz Bustamante, Representante Legal.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los proyectos y sus respectivos trabajos, incluyendo la aprobación de los mismos y serán asimismo, los representantes directos ante terceros en asuntos relacionados con la ejecución del objeto del presente Convenio o derivados del mismo.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LA UDG”.

Para la consecución del objeto de este Convenio, **“LA UDG”**, a través de sus Centros universitarios temáticos, como regionales se compromete a:

- A) Llevar a cabo los proyectos y estudios que le sean encomendados por **“LA JICOSUR.”**, de conformidad con lo estipulado en el Convenio Específico respectivo.
- B) Designar al personal necesario para llevar a cabo actividades a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento.
- C) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



SEPTIMA. COMPROMISOS DE “LA JICOSUR”.

Para la consecución del objeto de este Convenio, “LA JICOSUR.” se compromete a:

- A) Aportar a “LA UDG” de conformidad con la disponibilidad presupuestal, los recursos que se hagan mención en los Convenios Específicos.
- B) Proporcionar a “LA UDG” toda la información que sea necesaria para el desarrollo de los Convenios Específicos y en su caso de que fuera de naturaleza confidencial, indicará mediante la leyenda información confidencial que los documentos, material o dispositivos que se requiera sean manejados bajo esa naturaleza.
- C) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de presente Convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Las partes convienen, en que la propiedad patrimonial de los resultados obtenidos por la realización de los estudios, proyectos, programas y demás trabajos que se pudieran realizar en el marco de este Convenio, se definirán en los convenios específicos que para el efecto se firmen. En tal sentido, se tomará en cuenta lo establecido por el artículo 83 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de Propiedad Industrial, según corresponda. Para tal efecto, se podrán utilizar los siguientes criterios generales:

- I. Será propietaria la parte que comisione a la otra, la elaboración del estudio, proyecto y/o programa a realizar, por lo que, deberá aportar los recursos económicos para su realización. Así mismo, la parte encargada de elaborar el estudio, proyecto y/o programa podrá utilizar la información y/o resultados producidos para la difusión y divulgación científica, pudiendo consistir, en actividades de tipo académico, docente y de investigación científica. En tal sentido, citará según sea el caso, de la siguiente manera: *“estudio, proyecto, programa realizado mediante recursos económicos aportados por (nombre de la institución)”*.
- II. La parte comisionada podrá ser la propietaria de los estudios, proyectos, programas y demás trabajos que se realicen de acuerdo a lo que se determine en los convenios específicos que se firmen para tal fin.
- III. Cuando “LAS PARTES” aporten personal técnico ambas serán propietarias por igual.
- IV. En caso de que una de “LAS PARTES”, ponga a disposición de la otra materiales de su propiedad para la realización del presente convenio, ésta proporcionará la forma en que se citará la propiedad de los materiales utilizados.
- V. Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de este Convenio se realizarán dando el reconocimiento al personal técnico de “LAS PARTES” que haya(n) participado en la realización de ésta(s). Por consiguiente se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

En cualquiera de los criterios aplicados, la(s) persona(s) que haya(n) participado en la elaboración de los estudios, proyectos, programas y demás trabajos conjuntos; así como los resultados que



se generen en el marco de este Convenio, invariablemente será(n) citado(s) en su calidad de autor(es) de éste(os) ó bien la parte propietaria otorgará en todo momento, el debido reconocimiento sobre la autoría, de acuerdo a lo establecido por el artículo citado antes de la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial y demás relativos.

NOVENA. DEL ACCESO Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**”, se obligan respectivamente a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; por tanto deberán de realizar la clasificación de información correspondiente para determinar qué información es pública, reservada y confidencial.

En tal sentido, “**LAS PARTES**” se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como reservada y/o confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente Convenio, obligándose a tomar las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

1. Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera Parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.
4. Sea información que la Parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrollo independiente de la Parte transmisora o que,
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la Parte requerida notifique urgentemente a la otra Parte de tal requerimiento y que ambas Partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**”, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente instrumento, podrán suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos, sin que ello implique su terminación definitiva.



Para el supuesto de la suspensión de los trabajos objeto del presente Convenio podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio con el simple aviso por escrito a su contraparte, con noventa (90) días naturales de anticipación, manifestando las razones que dieron origen a dicha terminación, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en las leyes aplicables al caso; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, dará derecho a cualquiera de **"LAS PARTES"** estipuladas a la terminación anticipada del presente, sin que recaiga ninguna responsabilidad para la parte no responsable.

Una vez concluida la terminación anticipada, la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, procederá a levantar el Acta Circunstanciada del estado en el que se encuentren los trabajos objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente sin que medie resolución judicial por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad de alguna de las partes en alcanzar sus objetivos bajo su responsabilidad materia de este Convenio.
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en este Convenio o en alguno de los convenios específicos según sea el caso.
- c) Si alguna de las partes contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento.

Acto Cuando algunas de las partes considere que la otra ha incurrido en alguna de las causales de rescisión del presente documento, se le comunicará por escrito y con acuse de recibido a fin de que exponga al respecto lo que a su derecho convenga en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido este plazo, si la parte que ha incumplido no manifiesta argumentos en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, se estima que las mismas no son satisfactorias, declarará la rescisión del Convenio y lo comunicará dando sus argumentos a la contraparte, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se determine la procedencia de la rescisión.



DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán ceder, de forma parcial o total, a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir del día de su firma o de la fecha que la Comisión Técnica designada en la Cláusula Cuarta, establezca en los instrumentos que al efecto se suscriban.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” se obligan a resolver de común acuerdo y por escrito, a través de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Cuarta de este instrumento, cualquier situación no prevista en las cláusulas que anteceden, y en caso de interpretación y/o aplicación del mismo, se someterán a la jurisdicción de los locales competentes, con domicilio en la Ciudad La Huerta y/o en Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido, fuerza y alcance legal, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado para constancia, ambas versiones con igual contenido y validez.

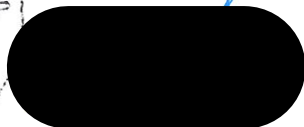
Lugar: La Huerta, Jalisco, México
Fecha: 01 de julio de 2017

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 01 de julio de 2017

POR “LA JICOSUR”



MRO. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE
Director y Representante legal



L.C.P. CARLOS CUAUHTEMOC
GOBERNACIÓN NEDO DÍAZ
Presidente del Consejo de Administración

POR “LA UDG”



MTRO. ITZCÓATL TONATIUH
BRAVO PADILLA
Secretario General



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
Secretario General



TESTIGOS DE ASISTENCIA



I.R.N.A Miguel Julián Flores Nieves
Coordinador de Planeación



Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez
Rectora del Centro Universitario de la Costa
Sur



L.C.P. Adrián Guadalupe Ramírez Barrios
Coordinador Administrativo



Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Coordinador General de Cooperación e
Internacionalización

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN FIRMADO POR LA UDG Y LA JICOSUR, MISMO QUE CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO FIRMAS.